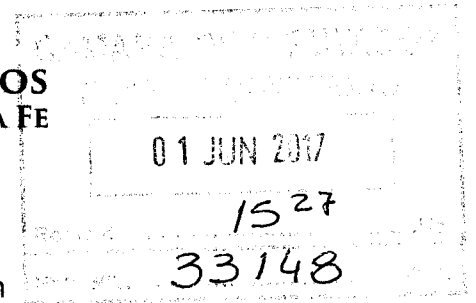


1
8
9/12



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Proyecto de Resolución

Artículo 1º - Objetivo: La presente resolución establece las normas para la implementación, el funcionamiento y uso del lactario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. El lactario será de acceso universal y de tránsito libre para toda mujer que se encuentre en período de lactancia y preste servicios en esta Cámara o se encuentre realizando trámites temporales en el edificio.

Artículo 2º -Finalidad : Contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres puedan extraer su leche materna en forma segura, y conservarla adecuadamente durante el horario de trabajo.

Artículo 3º - Ubicación: El Lactario puede instalarse en cualquier ambiente disponible en el edificio, en un lugar de fácil y rápido acceso, que permita acondicionarse para el uso exclusivo de las mujeres. El mismo debe contar con la superficie necesaria para ser utilizado por más de una mujer simultáneamente. Es necesario considerar la cantidad de mujeres trabajadoras que se encuentran compartiendo el período de lactancia en una misma dependencia. En los casos que lo requieran, se debe plantear la ampliación del lactario o la incorporación de otro espacio para asegurar la igualdad de condiciones y el acceso al mismo.

Artículo 4º - Características, equipamiento mínimos y funcionamiento:

a.-Ambiente con privacidad y tranquilidad para proteger la intimidad de las usuarias con la disposición de separadores, biombos o cortinas entre otros.

b.-Mesas y sillas para brindar bienestar y comodidad a las usuarias.

c.-Equipos de extracción, refrigeradora en óptimas condiciones que mantenga la temperatura entre los 2°C y 5°C y esterilizador de mamaderas, de usos exclusivos para la extracción y mantenimiento de la leche materna.

e.-Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos garantizando la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

f.-Un dispenser de agua fría/caliente. Dispensador de jabón líquido y dispensador de papel toalla. Recipiente con tapa para la basura.

g.- Materiales informativos alusivos a la temática. Disposición de letreros de señalización de la ubicación del lactario e identificación en el área del lactario.

h.-El lactario debe estar siempre en óptimas condiciones de salubridad con la higiene y limpieza necesarias para asegurar una adecuada extracción y conservación de la leche materna.

i.-Las usuarias del lactario deben traer sus envases debidamente etiquetados, deben respetar los equipos o materiales personales de las otras usuarias así como mantener la limpieza e infraestructura del servicio del lactario, tal como fue encontrado.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

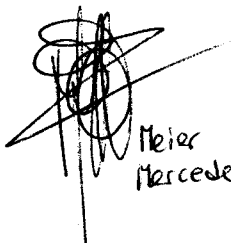
Artículo 5° - Encomendar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados todo lo inherente a la organización y administración del Lactario.

Artículo 6° - Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, a efectuar las erogaciones que demande la organización de la misma.

Artículo 7° - Registrar, comunicar y archivar.



PATRICIA GUADALUPE CHAI
Diputada Provincial



Meier
Mercedes



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial



Silvia Augsburger
Diputada Provincial

Fundamentos

Sr. Presidente

El artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional señala la necesidad de promover e implementar medidas de acción positiva a fin de garantizar el pleno goce y ejercicios de los derechos fundamentales reconocidos por la misma y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos mencionados en el inciso que le antecede, dentro de los cuales se encuentra la "Convención de los Derechos del Niño".

Dicha Convención, en su artículo 24, preceptúa que los Estados Partes asegurarán la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular padres, madres y las y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las ventajas de la lactancia materna, entre otros aspectos allí mencionados.

Por su parte, la Ley 20744 de Contrato de Trabajo para el empleo privado tiene aplicación sobre los trabajadores en relación de dependencia y que se encuentren registrados. El art. 179 de esta ley establece que la madre trabajadora del lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. Los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional están comprendidos en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25164 del año 1999 y el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nacional N° 66/1999. En este caso, para las madres trabajadoras del sector público el descanso previsto es de una hora. Además, se establece la opción que la trabajadora pueda acumular la licencia diaria, ingresando dos horas después o retirarse dos horas antes de conformidad con las autoridades del organismo

En la Provincia de Santa Fe las leyes 10052 y los Decretos 1919/89 – Régimen de Licencias y Decretos 2695/83 y 2824/84 sobre el personal Administrativo y de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Servicios Generales, establecen una franquicia por lactancia de 1 hora diaria durante 1 año.

En cumplimiento de estas y otras normativas, el presente proyecto de resolución propicia la práctica de la lactancia materna, promoviendo acciones y formulando recomendaciones, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación.

Se estima que las mujeres lactantes que se encuentran alejadas de sus bebés tiene que extraerse leche cada 3 horas, durante unos 15 o 20 minutos cada vez. De este modo, se sienten cómodas, aliviadas y tranquilas. Si no lo hacen, es probable que se sientan cansadas, doloridas, molestas e incómodas. Estas condiciones atentan contra la producción de leche materna e impactan negativamente en el rendimiento laboral y en su bienestar.


Hoy se estima que el 10,2% de las mujeres que abandonan tempranamente la lactancia materna aducen como causa central el regreso a sus puestos de trabajo.

Por este motivo es ideal que los ambientes laborales cuenten con un espacio de fácil acceso, privado, limpio y cómodo donde pueda llevarse a cabo la extracción y almacenamiento temporal de leche materna dentro del lugar de trabajo. Esto se llama "lactario" o "cuarto de lactancia" y son importantes porque permiten a las mujeres tener una lactancia exitosa y trabajar al mismo tiempo, sin sacrificar su bienestar ni sus derechos.


Aún son varios los aspectos pendientes en materia de reconocimiento de derechos de las mujeres, pero creemos que este tipo de propuestas avanzan en promover y facilitar mejores condiciones para las madres que trabajan fuera de sus hogares y el derechos de los niños y niñas a recibir una alimentación saludable.

Por lo antes expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


Mercedes
Mercedes


RUBÉN HECTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial


Silvia Augsburger
Diputada Provincial

